



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 29 de Abril del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 133-2025/URRHH/MDO-Q/APMS**, de fecha 16 de Abril del 2025, suscrito por el Lic. ABIMAEEL PITHER MORALES SALHUA – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el **INFORME N° 135-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 25 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEON – Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; la **OPINIÓN LEGAL N° 145-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 29 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

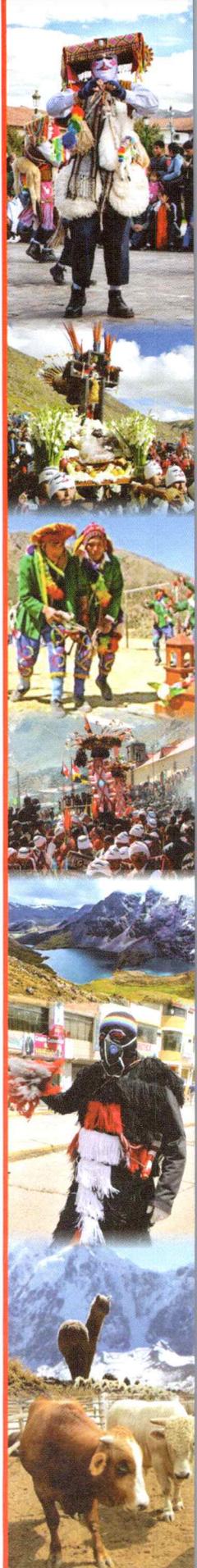
Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el Integro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, en este sentido, nos remitimos a lo expresado en el Informe Legal que se pronuncia SERVIR y se advierte que las normas que regulan el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios han precisado la oportunidad de pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas; esto es, luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios del servidor. En consecuencia, no es posible realizar el pago de dicho concepto en una oportunidad distinta, menos aún, mientras el contrato administrativo de servicios bajo el cual se generó el derecho al descanso vacacional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



continúe vigente; asimismo, con el Informe N° 000480-2022-SERVIR-GPGSGC, respecto a que de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas se efectúa luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios del servidor, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, La liquidación de vacaciones no gozadas y/o truncas se producirá incluso cuando el contrato administrativo de servicios concluya e inmediatamente después el servidor se vincule nuevamente con la misma entidad bajo un contrato administrativo de servicios distinto, toda vez que cada contrato administrativo de servicios representa una relación laboral distinta e independiente, siendo imposible acumular derechos o beneficios entre sí;

Que, mediante el **INFORME N° 133-2025/URRHH/MDO-Q/APMS**, de fecha 16 de Abril del 2025, suscrito por el Lic. ABIMAEEL PITHER MORALES SALHUA – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite que habiendo verificado el T – Registro (SUNAT), donde los (las) ex servidores (as) públicos, el ingreso (alta) y baja de ex servidores (as) públicos, por tal razón le corresponde por ley, el pago de vacaciones truncas, según se detalla el siguiente cuadro:

ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE	
TOTAL REMUNERACIÓN COMPUTABLE	S/. 3,766.67
TOTAL ESSALUD	S/. 00.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS	S/. 3,766.67

ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE	
CTS	1,000.00
TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE CTS	S/. 1,000.00

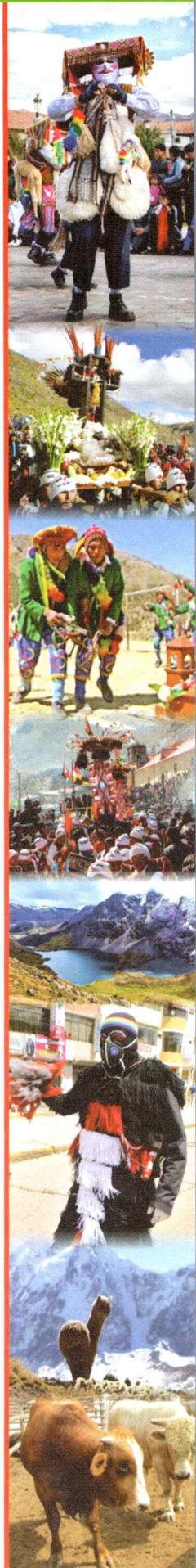
Que, mediante el **INFORME N° 135-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 25 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEON – Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, visto el informe de la Oficina de Recursos Humanos con el calculo de las planillas de vacaciones truncas misma que son remitidas para su atención esta dependencia emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable según detalle:

UNIDAD EJECUTORA	300782 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
PROGRAMA	9001 ACCIONES CENTRALES
ACT/OBRA	5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC.	006 GESTIÓN
GRUPO FUNC	0007 DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN SUPERIOR
SEC. FUNCIONAL	0028 GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE PUNCHE GERENTES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	SEC. FUNC.	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN
00-RECURSOS ORDINARIOS	00-RO	0028	2.1	4,766.67

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 145-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 29 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, reconocer por concepto de compensación de vacaciones truncas por la suma de S/. 4,766.67 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS / 100 SOLES), a favor del servidor Ing. ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE con DNI N° 43366639, por laborar en la Municipalidad Distrital de Ocongata, como Gerente Municipal; bajo el régimen laboral de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil (Decreto Supremo N° 040-2014-PCM), afecto a la Meta 028-2025 “GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE PUNCHE GERENTES”, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Rubro 00; se presenta el detalle en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES APELLIDOS Y	DNI	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	PERIODO LABORAL	REMUNERACIÓN	PERIODO APLICABLE (RÉCORD VACACIONAL)		
								N° DE AÑOS	N° DE MES	N° DE DIAS
1	ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE	43366639	GERENTE MUNICIPAL	15/05/2023	31/12/2024	01 AÑOS, 07 MESES CON 16 DIAS	S/. 6,000.00	0	7	16





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2024 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, por concepto de compensación de **VACACIONES TRUNCAS y CTS**, de la suma **S/. 4,766.67 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 67/100 SOLES)**, a favor del Ing. **ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE**, por haber laborado como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE**, por el periodo comprendido entre el **15 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, bajo el régimen laboral de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil (Decreto Supremo N° 040-2014-PCM), afecto a la Meta 028-2025 "GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE PUNCHE GERENTES", con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Rubro 00; se presenta el detalle en el siguiente cuadro:

TOTAL REMUNERACIÓN COMPUTABLE	S/. 3,766.67
TOTAL ESSALUD	S/. 00.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS	S/. 3,766.67
CTS	1,000.00
TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE CTS	S/. 1,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 4,766.67

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones que fueran necesarias para proceder con el cumplimiento de la presente Resolución y elabore la respectiva Planilla conforme a las Normas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Recursos Humanos y al correspondiente interesado y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás áreas orgánicas involucradas en el cumplimiento de la misma, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

Ing. Angeluz Gerson Peña Choque
DNI: 43366639
GERENTE MUNICIPAL

